

Ref. Rad. 2019-00018-00.

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real.

Demandante: Víctor Julio Roqueme Felizzola.

Demandado: Leyla Karime Sus Álvarez y otros.

### INFORME SECRETARIAL.

Al despacho la solicitud de embargo del remanente en el presente proceso, allegados vía correo institucional [jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co), el día 7 de abril de 2021, a la hora de las 5:29 p.m. proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta (N. de S.) (fl. 121-C-1). Informo que el mismo se encuentra archivado por la concurrencia del desistimiento tácito, declarado mediante auto calendado 15 de enero de 2020 (fl. 119, C-1). Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. 13 de abril de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.

Secretario.



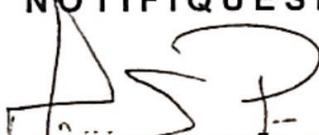
### DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

**Bochalema, Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**INFORMESE** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta (N. de S.) que no es posible legalmente acceder a decretar el embargo del remanente dentro del presente proceso toda vez que el mismo se encuentra archivado por cuanto se declaró terminado el presente proceso, por concurrencia del desistimiento tácito, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas mediante auto calendado 15 de enero de 2020. Oficiéase para tales efectos.

**NOTIFIQUESE:**

  
**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.**  
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **14 de abril de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 021.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO